

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_110_46_04

Yopal, 23 de julio de 2026

.2026021724

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 4.4 del reglamento de cartera y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 16 de octubre del 2025, acto administrativo de carácter personal y, que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; por lo cual, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI No. 2025-1105 al ejecutado **LEONARDO FABIO FIGUEREDO CRUZ**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	No. DOCUMENTO
FIGUEREDO CRUZ	LEONARDO FABIO	7366508

Así mismo se indica que, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 23 de julio de 2026 hasta el día 29 de julio del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que, vencido este término y de no se evidenciarse la comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de despublicación del presente aviso.


CARLOS OMAR GONZÁLEZ VIANCHA
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO
(Profesional encargado – Resolución 130 del 30 de junio de 2026)

Proyecto: Alexander Castañeda Moreno

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S. 101 de 2026.



 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.  PBX: 320 889 9573.
 E-mail: Instituto@ifc.gov.co

1 de 1

ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 1105 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CI No. 2025-1105, por falta de pago en la obligación de crédito No. 68799, exigibilidad Pagaré No 68799.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de Casanare mediante Decreto No. 0223 de 2015, transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo.

Que la Gobernación de Casanare, cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que, en el marco del crédito educativo se estableció, el pagaré en blanco No. 68799.

Que, el pagaré No. 68799 fue suscrito y aceptado en blanco por señor **LEONARDO FABIO FIGUEREDO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.366.508**, en calidad de beneficiario de crédito, así como por el señor **FABIO JOSE FIGUEREDO FORERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.194.112**, en calidad de codeudor del crédito.

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios técnicos en el Exterior endosó en propiedad el pagaré No. 68799 a favor del Departamento de Casanare y que este posteriormente endosó el pagaré No. 68799 al Instituto Financiero de Casanare (IFC) para todos los efectos legales.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 68799, en atención a los días de mora presentados de la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, el cual a la fecha tiene un valor capital adeudado de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$791.817,00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



CO-SC-CERAG1305

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que, el pagaré No. 68799 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2 del Manual de cobro coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 "Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario"

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que "Prevía o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad".

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **LEONARDO FABIO FIGUEREDO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.366.508 y **FABIO JOSE FIGUEREDO FORERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.194.112, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 68799:

1. Por concepto de capital insoluto por un valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$791.817.00)**.
2. Por el interés corriente a la tasa de interés pactada causados desde el 15 de julio de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2024.
3. Por los intereses moratorios pactados, sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 17 de octubre de 2025 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **LEONARDO FABIO FIGUEREDO CRUZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.366.508 y **FABIO JOSE FIGUEREDO FORERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.194.112, en las

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Librese los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.602.373,00) M/CTE.**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE a las partes ejecutadas el mandamiento de pago, conforme a los artículos 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. y 13.2.1.4 del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO SEXTO Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 16 de octubre de 2025.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Valery Tatiana Posada Carrvajal
Cargo: Profesional contratado- Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 196 del 2025.

Revisó: Johana Patricia Herrera García
Cargo: Profesional Contratado - Cobro Coactivo (I.F.C) - C.P.S. 194 del 2025.

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



3 de 3

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015
			VERSIÓN:01

Elaboro: YLOZA

Pagare No. 68799

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	15-03-2002	Valor credito	791,817	Saldo credito	976,824	Plazo	6	M
Ciente	7366508 LEONARDO FABIO FIGUEREDO CRUZ					Saldo Capital	791,817			
Direccion	cll 12 No. 3-47 Casanare / PAZ DE ARIPORO					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO		Estado juridico	Prejuridico		
Fecha desembolso	25-06-2003	Fecha vencimiento	15-12-2024	Calificacion credito	E		Fecha proyeccion	16-10-2025		
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos		6086374216 / 6086374216 / 6086374216			
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica			14-09-2024			
Valor cuota	135,079	Tipo credito	ICETEX	Plazo			6 - Meses			

Codeudores

19194112 FIGUEREDO FORERO FABIO JOSE 6374216 6374216 CALLE 12 NRO. 3-47 - PAZ DE ARIPORO

DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
	16-10-2025		INTERES DE MORA PROYECTADA		399
			Gastos de cobranza		48,841
6	15-12-2024	305	INTERES MORATORIO		22,496
6	15-12-2024	305	INTERES CORRIENTE	887	887
6	15-12-2024	305	CAPITAL	134,273	134,273
5	15-11-2024	335	INTERES MORATORIO		24,716
5	15-11-2024	335	INTERES CORRIENTE	1,827	1,827
5	15-11-2024	335	CAPITAL	133,252	133,252
4	15-10-2024	366	CAPITAL	132,436	132,436
4	15-10-2024	366	INTERES MORATORIO		26,645
4	15-10-2024	366	INTERES CORRIENTE	2,643	2,643
3	15-09-2024	396	INTERES MORATORIO		28,835
3	15-09-2024	396	CAPITAL	131,450	131,450
3	15-09-2024	396	INTERES CORRIENTE	3,629	3,629
2	15-08-2024	427	INTERES CORRIENTE	4,520	4,520
2	15-08-2024	427	INTERES MORATORIO		30,672
2	15-08-2024	427	CAPITAL	130,559	130,559
1	15-07-2024	458	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		5,233
1	15-07-2024	458	CAPITAL	129,847	129,847
1	15-07-2024	458	INTERES MORATORIO		32,904
TOTAL					1,026,064

SALDOS CONSOLIDADOS		
GACO	Gastos de cobranza	48,841
1	CAPITAL	791,817
2	INTERES CORRIENTE	13,506
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	5,233
4	INTERES MORATORIO	166,268
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	399
TOTAL		1,026,064